



## INFORME JURÍDICO

### ASUNTO: ORDEN DE APROBACION DEL PLAN DE INSPECCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS PARA EL AÑO 2020 Y 2021

#### I. ANTECEDENTES.

Por parte de la Dirección General Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, se ha remitido, para la emisión del correspondiente informe jurídico, el proyecto de Orden referenciado, acompañado de la correspondiente propuesta de la Dirección General y de Informe jurídico de Técnico Consultora.

#### II. CONSIDERACIONES JURIDICAS.

##### 1. Naturaleza.

El Plan de inspección de explotaciones agrícolas para el año 2020 y 2021, tiene por finalidad, según se refleja de forma expresa en el mismo, programar las inspecciones a las explotaciones agrícolas en 2020 y 2021 dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, tal y como se establece en el artículo 80.2, para realizar un seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas de ordenación y gestión agrícola propuestas en dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley citada, ubicado en su Capítulo XI, bajo el epígrafe “Régimen sancionador y control”:

*“2. La Administración realizará programas de seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas propuestas en esta Ley, que podrán contemplar la instalación de los sistemas e instrumentos de control que se adecuen a los avances científicos”.*





Por su parte, el artículo 79, referido a los órganos competentes, establece que:

*“1. Corresponde a la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas del Capítulo V (Ordenación y gestión agrícola).*

...

*2. La aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas de la Sección 1.ª del Capítulo VI (Ordenación y gestión ganadera) corresponderá:*

*a) A la Consejería competente en materia de ganadería, en lo que se refiere a las obligaciones de impermeabilización de los sistemas de almacenamiento de deyecciones.*

*b) A la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, en relación con la gestión de estiércoles y purines y su aplicación al suelo de con valor fertilizante.*

...”

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, asume, entre otras, las competencias sobre prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Teniendo en cuenta los citados preceptos, y a la vista de los aspectos contemplados en el Plan con una finalidad estrictamente de planificación y programación interna de las inspecciones a realizar en el presente año y en el 2021, se considera que su naturaleza no es la propia de una disposición de carácter general, que haya que tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y ello, por los siguientes motivos:





. El Plan objeto de informe carece de disposiciones que afecten de modo directo a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y que tengan vocación de integración y permanencia en el ordenamiento jurídico.

. La materia de la que trata, la inspección agroambiental, corresponde al ámbito organizativo interno de esta Consejería.

. Los efectos que el Plan despliega se circunscriben al año 2020 y 2021.

En consecuencia, al considerar que el Plan de inspecciones no tiene carácter normativo y que sus efectos se circunscriben a la esfera interna de la Administración, su naturaleza se encuadra en la propia de las instrucciones y ordenes de Servicio a que se refiere el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo su aprobación al Consejero, en virtud de la competencia prevista en el citado artículo 79.1 de la Ley.

Esta misma naturaleza es la otorgada a la Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino, de 19 de mayo de 2020, por la que se aprueba la Instrucción técnica manual de procedimiento de inspección de explotaciones agrícolas para el control y seguimiento del cumplimiento del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de protección integral del Mar Menor y del código de buenas prácticas agrarias, objeto de publicación en el BORM de 2/06/20.

## 2. Contenido del Plan y publicidad.

El Plan de Inspección de explotaciones agrícolas para el año 2020 y 2021, se aprueba en aplicación del artículo 80.2 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, referido a los programas de seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas propuestas en esta norma.





Las tareas de inspección del Plan se centran, según se expone en el mismo, en las siguientes actuaciones:

. *“Supervisar y controlar el cumplimiento de la Ley vigente por parte de las explotaciones agrícolas.*

. *Identificación y delimitación de aquellas que no se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en el Decreto nº 154/2014, de 30 de mayo.*

. *Constatar la transformación de terrenos de secano en regadío no amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información que se reciba del Organismo de Cuenca.*

. *Investigar accidentes o incidentes provocados por las explotaciones agrícolas con efectos en el Mar Menor.*

. *Verificar las denuncias que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción”.*

Respecto del presente Plan, ha de tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que contempla la participación pública en la aprobación de planes y programas. En concreto, su artículo 17, referido a los *“Planes y programas relacionados con el medio ambiente”*, prevé que las Administraciones Públicas han de asegurar que se observan las garantías previstas en materia de participación en relación con la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas que versen, entre otras, sobre la materia de nitratos (letra c).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.4 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas harán pública





la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales que aprueben, publicando los objetivos concretos fijados en los mismos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes.

Por lo anterior, procede la publicación de la Orden, tras su aprobación, en el Portal de Transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A la vista de las anteriores consideraciones, se informa favorablemente el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Inspección de Explotaciones Agrícolas para el año 2020 y 2021.

LA TECNICO CONSULTORA  
Documento firmado electrónicamente  
Fdo.: Sonia V. González Serna

Vº Bº:  
LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO  
Documento firmado electrónicamente  
Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio

09/09/2020 13:15:23

BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cc39771f-128d-d681-75db-00505696280

